



**"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

**RESOLUCIÓN No. 1151**

**(17 DIC 2013)**

*"Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para dar aplicación al Acuerdo No.026 del 05 de Diciembre de 2013, expedido por el Consejo Directivo"*

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA  
PROFESIONAL-ITFIP**

**En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 44 del Acuerdo No. 031 de diciembre 14 de 2005 "Estatuto General" y el Acuerdo No.026 del 05 de diciembre de 2013 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo del ITFIP mediante Acuerdo No.026 del 05 diciembre de 2013, fijó los criterios y parámetros para conceder estímulos educativos para los programas en niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario en los periodos académicos A y B de 2014.

Que de conformidad con el artículo 17 de mencionado Acuerdo, se autoriza al Rector para reglamentar el desarrollo, trámite y cumplimiento del mismo.

Que según el calendario académico para el periodo A de 2014, se hace necesario definir el trámite de las solicitudes y la asignación de estímulos educativos para estudiantes nuevos y antiguos en los diferentes programas académicos que ofrece la Institución.

Que el ITFIP ha implementado la plataforma RYCA como una herramienta tecnológica para los procesos académicos.

Que en virtud de lo anterior expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reglamentar el desarrollo y trámite de estímulo educativo para el periodo académico A de 2014, en la cual debe realizarse el siguiente procedimiento:

1. Realizar la solicitud de estímulo educativo a través de la plataforma RYCA, en la cual previamente debe haber realizado su pre-matricula y manifestar que solicitará estímulo educativo.
2. Por medio de dicha plataforma, el solicitante debe imprimir su respectiva liquidación y realizar el pago respectivo establecido en la misma.
3. Presentar en medio físico en Bienestar Universitario para su estudio, la fotocopia de la liquidación, pago en el banco y el documento que acredite el tipo de estímulo solicitado (SISBEN, DESPLAZADO, ICFES, CONVENIO, ETC).
4. Previo concepto de la Comisión Evaluadora, la Rectoría reconocerá o negará el estímulo educativo a través de resolución y por consiguiente Bienestar Universitario registrará lo pertinente en la plataforma RYCA.





5. Una vez avalado el estímulo, el Estudiante debe continuar su proceso de matrícula financiera y académica.

**Parágrafo 1.** La verificación de los promedios y demás detalles académicos exigidos como requisitos en el caso de los Estudiantes antiguos, la Institución lo hará directamente en la plataforma RYCA y por lo tanto los solicitantes no deben presentar en medio físico tal información.

**Parágrafo 2.** En caso de solicitudes por convenios que así lo exijan, la Institución podrá requerir en medio físico formatos y otros documentos para la aprobación del estímulo.

**Parágrafo 3.** La Comisión Evaluadora de estímulo educativo, solamente revisará las solicitudes que han cumplido con los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo.

**Parágrafo 4.** De conformidad con el Acuerdo No. 026 del 05 de diciembre de 2013 expedido por el Consejo Directivo del ITFIP, para acceder al estímulo educativo, el solicitante debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Conforme al calendario académico y con la finalidad de cumplir con las fechas de matrícula, las solicitudes de estímulo pueden realizarse en la plataforma RYCA hasta el día **miércoles 27 de enero de 2014** y la presentación de documentos en medio físico en Bienestar Universitario para avalar la solicitud hasta el día **jueves 30 enero de 2014**.

**Parágrafo 1.** En el caso de estímulos por convenios con Entes Gubernamentales o Empresas privadas, dichas fechas podrán ser modificadas por efecto del mismo convenio o acuerdo de las partes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con la finalidad de agilizar el trámite de matrícula, la Comisión de Evaluación de Estímulos se reunirá periódicamente para estudiar las solicitudes y conceptuar al respecto a la Rectoría para lo pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la Resolución de asignación o negación de estímulo educativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Rectoría por escrito y anexando las pruebas o justificación pertinente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en El Espinal-Tolima, a los **17** DIC 2013

**AQUILEO MEDINA ARTEGA**  
Rector

Proyectó: Cesar Julio Bravo Saavedra  
Revisó: Carlos Andrés Rivera Tarrero

